

AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2018

En Muskiz, y en el Salón de Actos del Consistorio, a doce de julio de dos mil dieciocho, siendo las diez horas, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Borja Liaño Abarrategi, y con asistencia de los Sres. Corporativos, don Rufino Manterola Lejarza, don Unai Landaburu Izar de la Fuente, doña Maitane Gallarreta Ferrero, doña Idoia Inoriza Bustamante, don Jesús M^a Romón Martínez, don Edorta Arostegi Lejarza, don Asier Iza Ule, don Eduardo Briones Lerchundi y don Pedro Serrano Fernández, don Fco. Javier García Gómez y don José M^a Sánchez Puente, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y con asistencia del señor Interventor, don Mario Lanbarri Martín y de la Secretaria General, doña Itxaso Apraiz Yáñez.

Declarado abierto el acto por el señor presidente, de su orden se dio lectura al acta de la sesión anterior celebrada el día 14 de junio de 2018, que fue aprobada por unanimidad.

A continuación, se dio lectura al acta de la sesión extraordinaria anterior celebrada el día 21 de junio de 2018, que fue aprobada por unanimidad.

DACIÓN DE CUENTA. - El señor alcalde da cuenta de las siguientes resoluciones:

- Decreto de 12 de junio mediante el que se nombra agentes interinos de la policía local.
- Decreto de 12 de junio mediante el que se aprueba expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda.
- Decreto de 12 de junio mediante el que se incoa expediente sancionador 04/2018.
- Decreto de 12 de junio mediante el que se incoa expediente sancionador 05/2018.
- Decreto de 12 de junio mediante el que se incoa expediente sancionador 03/2018.
- Decreto de 12 de junio mediante el que se concede bonificación en la cuota del IBI.
- Decreto de 18 de junio mediante el que se aprueba la modificación presupuestaria por incorporación de remanentes por importe de 13.408,05 €.
- Decreto de 20 de junio mediante el que se concede exención en el impuesto municipal sobre vehículos.
- Decreto de 21 de junio mediante el que se aprueba expediente de modificación por transferencia de créditos por importe de 40.000 €.
- Decreto de 2 de julio mediante el que se concede exención en el impuesto sobre vehículos.
- Decreto de 2 de julio mediante el que se inicia procedimiento para la eliminación de residuo sólido urbano.
- Decreto de 2 de julio mediante el que se estiman alegaciones en el expediente nº109.
- Decreto de 6 de julio mediante el que se estiman alegaciones en el expediente 110.

- Decreto de 9 de julio mediante el que se delega a favor de teniente de alcalde las atribuciones de alcaldía.

DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2º TRIMESTRE DE 2018.-

Señor alcalde: Doy cuenta del estado de ejecución presupuestaria correspondiente al 2º trimestre de 2018.

MOCIÓN ALOKABIDE.-

El Ayuntamiento de Muskiz, a la luz de la realidad social que vive un sector relevante de su población y analizados los casos atendidos desde servicios sociales, lleva detectando algunas disfunciones en el tratamiento de las distintas problemáticas que sufren las personas con escasos recursos a las que se les adjudican alquileres sociales. Con ánimo de

- Prevenir casos de desahucio o desamparo,
- Actuar a la mayor brevedad posible en caso de que dichas situaciones se produzcan para evitar su cronificación,
- ofrecer un mejor servicio y atención a la ciudadanía y, en especial, a las personas con pocos recursos económicos,
- obtener una mayor coordinación entre las entidades públicas implicadas
- y optimizar los recursos existentes,

Todo ello, a fin de cumplir con lo previsto en la Ley 3/2015 de 18 de junio, de Vivienda, y, en especial con los principios rectores de la política de vivienda en Euskadi (art. 2), entre los que se prevé:

- a) Colaboración y coordinación de todos los poderes públicos, incluyendo los órganos dependientes de la Administración general del Estado y el sector público vasco, compuesto por la Administración general de la Comunidad Autónoma, las diputaciones forales, las entidades locales y todos los entes de titularidad pública dependientes de ellas, en la garantía del derecho al disfrute de una vivienda digna, adecuada y accesible.
- b) Coherencia de las actuaciones públicas y privadas en las iniciativas relacionadas con la efectividad del derecho a acceder a la ocupación legal de una vivienda digna y adecuada.
- c) Erradicación de cualquier discriminación en el ejercicio del derecho al disfrute de una vivienda o alojamiento protegidos, con el establecimiento de medidas de acción positiva a favor de los colectivos vulnerables y con la penalización de las conductas discriminatorias.
- d) Promoción de la libertad de elección del modo legal de acceso y permanencia en la vivienda que mejor se adapte, en cada ciclo vital, a las circunstancias de las personas moradoras.

Por lo expuesto, **PROPONE** la aprobación de las siguientes MEDIDAS que se han abordado en la mesa municipal de Muskiz de desahucios y que entendemos que solo se pueden realizar desde el Departamento de Vivienda de Gobierno Vasco y de las que se dan traslado:

1. **Cumplimiento de la adjudicación de alquileres sociales por prioridades.** En la adjudicación deben tener preferencia:
 - a) Las familias monoparentales con menor(es) discapacitada(s)/o(s) a cargo.
 - b) Las familias monoparentales con dos o más menores a cargo.
 - c) Las mujeres que sufran violencia de género.
 - d) Las personas que sufran una discapacidad.
 - e) Otras personas sin recursos económicos, según la renta disponible y el número de miembros de la unidad de convivencia. Como criterio accesorio, se tendrá en cuenta la antigüedad como demandante de vivienda social.
 - Desde los servicios sociales municipales se ha observado que no siempre se tienen en cuenta estas situaciones.
 - Las personas del municipio deben tener por convenio con el Departamento de Vivienda Gobierno Vasco más posibilidades de acceder a las viviendas de Muskiz según acuerdo tomado EL 22.07.2004 con Gobierno Vasco y que entre varios temas estaba:” la vivienda social sea exclusiva para el Municipio de Muskiz” tal y como se acordó en la firma del Convenio.

2. **Acomodación del precio del alquiler a la realidad económica del/de la adjudicatario/a.**

Para la fijación del precio del alquiler debe tenerse en cuenta los ingresos de la unidad familiar. También deben considerarse sus gastos, tanto ordinarios (en especial, la cuota de comunidad) como extraordinarios (si, por ejemplo, deben hacerse frente a gastos propios de una capacidad limitada). El precio, una vez, incluidos los gastos de comunidad, no deben exceder el 30% de los ingresos que se perciban. En caso de unidades de convivencia con personas con capacidades limitadas, no deben exceder el 20%.

“Estos límites son muy altos porque si se analiza la capacidad económica diaria de las personas una vez deducido el coste del alquiler y comunidad se hace en caso de rentas muy bajas imposible de acometer gastos de manutención y aquellos necesarios para favorecer al inclusión social. Entendemos por tanto que se deben reducir estos porcentajes para adecuarse a la realidad social actual”.

3. **Aplicación de la “renta especial de alquiler” en casos de necesidad.** Hacer uso de este mecanismo cuando no se ha podido prevenir la situación y promover los planes de pago de la deuda con plazos amplios y realistas que permitan saldar las deudas, en los casos en que sea posible.

4. **Revisión urgente del precio del alquiler social en casos de cambios sobrevenidos.** Los precios deben ajustarse en un plazo máximo de un mes desde que la persona beneficiaria informa de su nueva situación (separación, divorcio, nueva discapacidad o mayor grado, incremento del número de familiares, reducción de sus ingresos y similares). En la actualidad esta adecuación tarda a veces meses creando un endeudamiento a los arrendatarios que repercute de manera directa en la labor de los Servicios Sociales Municipales y consume recursos económicos que son mas necesarios para conceptos como la manutención alimenticia o necesidades de salud.

5. **Posibilitar el “Alojamiento dotacional”** (art. 23 Ley 3/2015). En los casos en que se produzcan desahucios agilizar la adjudicación de alojamientos dotacionales hasta que se resuelva la situación de quienes lo sufren. Está previsto para desahucios hipotecarios, pero no de mercado libre que en casos sociales especiales debería tener una respuesta ágil en la dotación de alojamiento.
6. **Hacer efectivo el alquiler forzoso de viviendas deshabitadas, según lo previsto en el art. 59 Ley 3/2015, en cuanto entre en vigor.**
7. **Impedir las penalizaciones automáticas añadidas a los desahucios y/o renunciadas a adjudicación de viviendas de alquiler social.** El desahucio o la renuncia justificada a viviendas de alquiler social no debe ir acompañada de la pérdida de Renta de Garantía de Ingresos (RGI).
La pérdida del alquiler social por impagos tampoco debe implicar la pérdida del derecho a la Prestación de Complemento de Vivienda (PCV) que permita acceder a alquileres de vivienda de mercado libre.
Debe primar el derecho a una vivienda o alojamiento adecuado y accesible, tal y como prevé el art. 7.1 de la Ley 3/2015 e interpretarse dicho concepto no sólo como aquel espacio físico de uso habitual y permanente que posibilite el desarrollo de la vida personal de los/as beneficiarios/as que por su ubicación, tamaño y características sea apropiada, sino también aquel inmueble que sea accesible para dichas personas, desde una perspectiva física y/o económica (según sus capacidades).
8. **Información fluida, rápida y eficaz con las personas implicadas.** Alokabide y las viviendas de Gobierno informará de la situación de impago y de sus posibles consecuencias a los/as inquilinos/as al producirse el segundo impago de recibos. Igualmente, deberá derivar a servicios sociales a las personas que no cumplan/no puedan cumplir con sus obligaciones económicas para actuar a la mayor brevedad posible y evitar el incremento de deudas. En Muskiz en estos momentos tenemos más desahucios de alquileres sociales que de hipotecarios.
9. **Coordinación Gobierno Vasco y Ayuntamientos.** Promover la coordinación entre Alokabide y los servicios sociales del ayuntamiento para evitar situaciones de exclusión social, desahucios y desamparos.
En la coordinación resulta imprescindible que se tomen en consideración las sugerencias de los servicios sociales municipales a la hora de fijar los importes de capacidad financiera máxima de las personas o unidades de convivencia que acceden a la adjudicación de viviendas de protección pública (a fin de cumplir de manera ajustada con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 3/2015).

El ayuntamiento, por su parte, se compromete a:

1. **Seguir trabajando para evitar las situaciones de exclusión social y desamparo**, informar a los entes públicos y coordinar su actuación con

Alokabide y aquellos organismos públicos y privados que trabajen en el sentido referido.

2. **Dotarse de los recursos económicos y humanos** de los que dispone al efecto para hacer reales las referidas propuestas.
3. **Realizar un control cercano y riguroso** del cumplimiento de los requisitos y compromisos a cumplir por parte de las personas y familias beneficiarias de todos los recursos comprendidos dentro de la problemática expuesta.

Por todo lo expuesto el Pleno del ayuntamiento de Muskiz, visto el dictamen emitido por la comisión informativa de Acción Social, aprueba por unanimidad, enviar a la Dirección de Alokabide del Gobierno Vasco la presente a fin de que se valoren todas las propuestas realizadas quedando el área de Acción Social del ayuntamiento de Muskiz a la espera de respuesta escrita por parte de Alokabide.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente dio por terminada la sesión, a las once horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de que yo, la Secretaria General, certifico